

## DECRETO DE ALCALDÍA N.º 011-2025-MDM

Majes, 10 de noviembre de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTO:

El Proveído N.º 000889-2025/A/MDM de Despacho de Alcaldía Informe N.º 000513-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 162-2025/AL/DGAL/OGAJ/MDM del Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N.º 00000352-2025/GDAE/MDM de la Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial; Informe N.º 0000153-2025/SAMCC/GDAE/MDM de la Subgerencia de Administración de Mercados y Control del Comercio; Proveído N.º 0000547-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 00000348-2025/GDAE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial; Informe N.º 00000142-2025/SAMCC/GDAE/MDM de la Subgerencia de Administración de Mercados y Control del Comercio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 016-2022-MDM se dispuso el traslado de los comerciantes que ocupaban indebidamente lugares en áreas verdes (Mercado Villa Pedregal, Santa Rosa el Ovalo, Ciudad Majes y Nueva Esperanza) al Mercado Metropolitano de Majes, otorgándoles preferencia en la adjudicación de puestos mediante sorteos regulados;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 030-2023-MDM se reguló el uso del espacio para actividades económicas comerciales en el distrito de Majes, estableciendo disposiciones para la administración de los bienes municipales y la reubicación de comerciantes;

Que, el Decreto de Alcaldía N.º 007-2022-MDM aprobó el Reglamento que regula el proceso de adjudicación en arrendamiento de puestos en el Mercado Metropolitano de Majes, estableciendo mecanismos transparentes para la asignación de puestos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 002-2025-MDM publicado el 10 de agosto de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, aprueban procedimiento de reubicación preferente en el Mercado Zonal o el Mercado Metropolitano para los comerciantes actualmente ubicados en el "mercado de abasto temporal minorista competitivos" (ex fábrica de tubos), que vienen del proceso de traslado dispuesto mediante Ordenanza Municipal N.º 016-2022-MDM;

Que, mediante Informe N.º 00000142-2025/SAMCC/GDAE/MDM de la Subgerencia de Administración de Mercados y Control del Comercio, solicita la modificación del Decreto de Alcaldía N.º 002-2025-MDM, por infringir el principio de imparcialidad, el mismo que remite a su superior jerárquico la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial ratificando y elevando mediante Informe N.º 00000348-2025/GDAE/MDM a la Gerencia Municipal, a fin de que por su intermedio se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda a realizar la modificación del Decreto de Alcaldía N.º 002-2025-MDM;

Que, con Proveído N.º 0000547-2025/OGAJ/MDM la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial a fin de que pueda subsanar las observaciones efectuadas;

Que, mediante el Informe N.º 0000153-2025/SAMCC/GDAE/MDM de la Subgerencia de Administración de Mercados y Control del Comercio, solicita a su superior jerárquico la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial remitir los actuados a Alcaldía y afirmando que ha cumplido con atender las recomendaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N.º 00000352-2025/GDAE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial remite los actuados a despacho de Alcaldía solicitando la modificación del Decreto de Alcaldía N.º 002-2025-MDM;

Que, mediante el Informe N.º 00000513-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído N.º 00000872-2025/A/MDM de Despacho de Alcaldía y al Informe N.º 162-2025/AL/DGAL/OGAJ/MDM del

Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud de modificación del Decreto de Alcaldía N°002-2025-MDM solicitada por la Subgerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio, conforme se tiene sustentada en el Informe N.º 00000142-2025-SAMCC/GDAE/MDM, de fecha 23 de octubre de 2025, la cual se formula en concordancia con las funciones asignadas a dicha Subgerencia y se pone en conocimiento de Alcaldía, a fin de que se atiendan las modificaciones propuestas, orientadas a optimizar el desarrollo del comercio ambulatorio, conforme se detalla en el informe técnico que resulta vinculante para el presente caso y al contenido del proyecto de Decreto de alcaldía remitido mediante informe N° 00000153-2025/SAMCC/GDAE/MDM;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el numeral 3 del Artículo Segundo, numeral 4 del Artículos Tercero y numeral 1 y 3 del Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N°002-2025-MDM publicado el 10 de agosto de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo Segundo BENEFICIARIOS**

(...)

3. *No tener deudas pendientes con la Municipal Distrital de Majes.*

(...)

**Artículo Tercero: DERECHO PREFERENTE PARA REUBICACIÓN**

(...)

4- **Vigencia del derecho preferente:** *Este derecho preferente estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026 después de lo cual los puestos disponibles se ofrecerán a los comerciantes en general.*

(...)

**Artículo Cuarto: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO**

(...)

1- *Estar debidamente registrados en el padrón de comerciantes del Mercado de abasto temporal minorista competitivos o que estén registrados en los padrones de los 4 ex mercados (Mercado Villa Pedregal, Santa Rosa el ovalo. Ciudad Majes y Nueva Esperanza.*

(...)

3- *Presentar una solicitud de adjudicación de puesto de venta dentro del plazo establecido adjuntando (copia DNI con dirección de Majes, DJ no tener deuda pendiente con la comuna, DJ no tener un puesto comercial en mercados municipales, foto del comerciante con su mercadería del rubro solicitado).*

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR** que los demás extremos del Decreto de Alcaldía N°002-2025-MDM quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial el Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal; a la Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y a la Subgerencia de Administración de Mercados y Control del Comercio para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.munimajes.gob.pe](http://www.munimajes.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
  
**SR. JENNY HUISA CALAPUJA**  
ALCALDE